

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16257** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.882/1994, promovido por «Compagnie Generale de Dietetique, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.882/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compagnie Generale de Dietetique, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 23 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de “Compagnie Generale de Dietetique, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 23 de mayo de 1994 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por “Artesanía Agrícola, Sociedad Anónima”, y se anula la Resolución de 17 de mayo de 1993, dictando otra por la que se deniega el registro y protección en España de la marca internacional número 569.346, “Garum Armoricum”, clases 3, 5 y 29; declaramos dichos actos no conformes a Derecho, los anulamos y, en su consecuencia, declaramos la procedente concesión y protección en España de la marca internacional número 569.346, “Garum Armoricum”. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16258** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 565/1995, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Meridional de Limpiezas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 565/1995, referente al expediente de marca número 1.625.556/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Meridional de Limpiezas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de enero y 25 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por “Henkel Ibérica, Sociedad Anónima”, contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas recogidos en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**16259** *ORDEN de 16 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 10.218/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.393, promovido por don Antonio Veiga Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 22 de enero de 1998, sentencia, firme, en el recurso de apelación número 10.218/1991, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.393, promovido por don Antonio Veiga Fernández sobre acuerdo de concentración parcelaria en la zona de Fuenmiñana (Lugo); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación y que, aunque por fundamentos de Derecho parcialmente distintos, confirmamos la sentencia apelada, con expresa imposición de costas al apelante.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

**16260** *ORDEN de 16 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.596/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 96/1991, promovido por don Isidro Pons Avellanet.*

Con fecha 24 de octubre de 1991, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona) dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 96/1991, promovido por don Isidro Pons Avellanet, sobre indemnización por abandono definitivo de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso, declarando nulo, por no ser ajustado a Derecho el Acuerdo de 5 de noviembre de 1987, dictado por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de Lleida, y la presunta desestimación, por silencio administrativo, del recurso interpuesto con fecha 23 de noviembre de 1987 ante la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios del propio Ministerio.

Segundo.—Reconocer, a favor de don Isidro Pons Avellanet, el derecho a recibir la indemnización fijada por la Comunidad Europea en el apartado 1 del artículo 1 de su Reglamento número 1.336/86, por el abandono definitivo de la producción de leche de vaca en su explotación ganadera sita en Bor del término municipal de Bellver de Cerdanya, más los intereses legales correspondientes desde que debía haber efectuado la susodicha indemnización.